BNF ▪ TETÃ REKUÁI ▪ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 818/2021

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
14:40 hs.
25/05/2022

COPIA

Asunción, 24 de mayo de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 751/2020 Y SU ADENDA BNF-P N° 887/2021 REFACCIÓN SUCURSAL SAN PEDRO DEL PARANÁ. ID N° 373.328/20.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 751/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y su modificación según Adenda BNF-P N° 887/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ**, para la "Refacción de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en San Pedro del Paraná". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa BNF CD N° 15/2020, para la "REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SAN PEDRO DEL PARANÁ", adjudicado a la firma **DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)**, y un monto máximo de **G. 160.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma por 12 (doce) meses, hasta el 11/12/2021.

Por Adenda BNF-P N° 887/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, fue modificado el Contrato BNF-P N° 751/2020, en el sentido de ampliar su vigencia por 6 (seis) meses, hasta el 11 de junio de 2022.

La nota GDA GO N° 176/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual solicita los buenos oficios para volver a tramitar la Adenda para la ampliación del Contrato BNF-P N° 751/2020 por el periodo de 1 (un) mes. Según informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, el saldo a la fecha es de **G. 133.415.134.- (Guaraníes ciento treinta y tres millones cuatrocientos quince mil ciento treinta y cuatro)**.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota GDA GO N° 176/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual solicita los buenos oficios para volver a tramitar la Adenda para la ampliación del Contrato BNF-P N° 751/2020 por el periodo de 1 (un) mes. Según informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, el saldo a la fecha es de **G. 133.415.134.- (Guaraníes ciento treinta y tres millones cuatrocientos quince mil ciento treinta y cuatro)**.

Según Adenda BNF-P N° 887/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, se ha modificado el Contrato BNF-P N° 751/2020, en el sentido de ampliar su vigencia por 6 (seis) meses, hasta el 11 de junio de 2022.

El pedido de ampliación se basa en que no se ha llegado al monto mínimo del contrato, y teniendo en cuenta que los trabajos pendientes culminarán en el tiempo solicitado.

Por correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022, la firma **DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ** comunica su aceptación para la ampliación de la vigencia por 30 días (un mes).

El Informe de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al documento sometido a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, según nota GDA GO N° 176/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 751/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y su modificación según Adenda BNF-P N° 887/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscritos con la firma **DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VDA. DE MARTÍNEZ**, para la REFACCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN "SAN PEDRO DEL PARANÁ", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar su vigencia por 1 (un) mes, **hasta el 11 de julio de 2022**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento